

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

RESOLUCION No. 91-2-5-5-211L

0003107

4/3. 5

Ec. Eusecia Uvidia Saltos
SURINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución No 91-1-5-3-067 de 20 de Junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No 732 de 23 de Julio de 1991.

CONSIDER AND DO:

QUE, mediante acuerdo No SC-CC-91-148 de 8 de Julio de 1991 de la Dirección del Centro de Computo de esta entidad, se establece que el administrador de INMUEBLES SONIA GUADALUPE (PANZI) S.A., expediente No 43550-86, no ha remitido oportunamente copias autorizadas del balance general anual y del estado de pérdidas y ganancias; las actas e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización; la nómina de los administradores, representantes legales y socios y accionistas; informes de auditoría externa, en el caso que proceda; y más documentos exigidos por la Ley de Compañías, correspondientes al ejercicio económico de 1990.

QUE, el artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente imponer multas al administrador de la compañía que no hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en el considerando anterior;

QUE, por Resolución No 91-1-5-3-007 de 20 de Junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No 732 de 23 de Julio de 1991, se regula el valor de la sanción económica a aplicar,

R E S U L V E:

ARTICULO PRIMERO. - IMPONER a título personal, al señor PINCAY PAZ ALBERTO, administrador de INMOBILIARIA SONIA GUADALUPE (PANZI) S.A., la multa de DIEZ Y SEIS MIL 00/100 SUCRES (S/.16.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos previstos en la Ley de Compañías, multa que podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al señor PINCAY PAZ ALBERTO, en forma legal en el domicilio del sancionado o en su lugar habitual de trabajo, mediante copia original de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a su recaudación, en el término de la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA Y FIRADA EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EN GUAYAQUIL,
10 OCT. 1991

~~Ec. Eufemia Ovidia Saltos.~~
~~SUBINTENDENCIA DE INSPECCION Y CONTROL.~~

DIRECCION: 9 DE OCTUBRE 820. TELEFONO: 308278.
CMV / MdeT
91.09.30

Y-01-93

ALBERTO PINCAY PAZ
Abogado - Reg. N°. 400

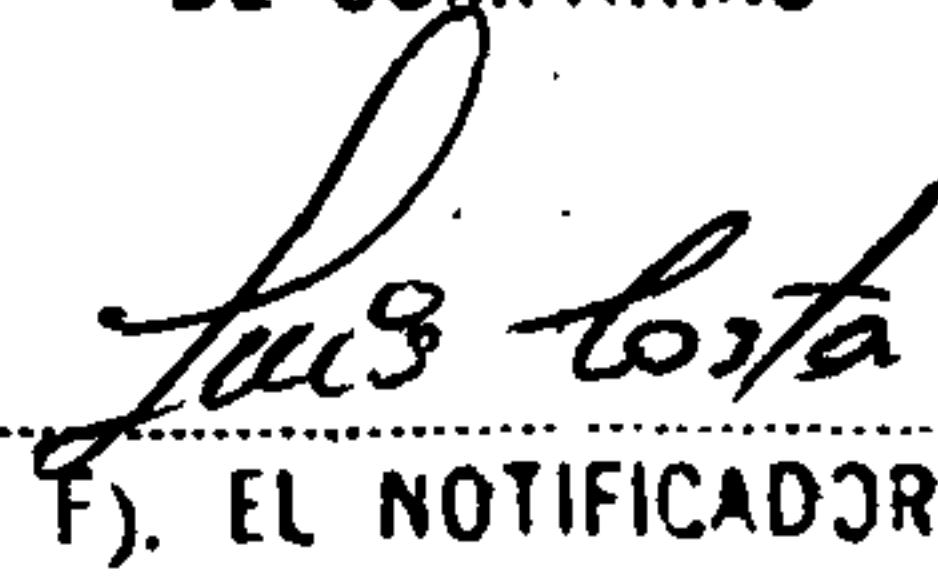
5018090

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. _____

En la ciudad de Gavirí, a los 7 días del mes de Enero de 1993
a las 10 horas, notifiqué con RH 3107, al señor ALBERTO
Pinoy P., en su persona y en las
oficinas de la compañía, situada en 2. Oficina # 732 P.Y
Para constancia, firman al pie; el Representante de la Compañía y el
Notificador.

POR LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS


Luis Costa

F.) EL NOTIFICADOR

POR LA COMPAÑIA


FIRMA Y SELLO